

Viña del Mar, 4 de marzo de 2022.

ANT.: RES.EX. No 1/ ROL D-073-2016, de fecha 21 de noviembre de 2016.

REF.: RES.EX. No 11/ ROL D-073-2016, de fecha 9 de febrero de 2022.

EN LO PRINCIPAL: Evacúa respuesta a requerimiento de información, que indica.

OTROSÍ: Se tenga presente.

ROMINA CHAVEZ FICA.

FISCAL INSTRUCTORA DEL DEPARTAMENTO DE SANCION Y CUMPLIMIENTO.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.

LUIS FELIPE BOISIER TRONCOSO, representante legal de Minera Montecarmelo, por medio de la presente vengo en evacuar respuesta a requerimiento de información, dispuesto por la SMA, en conformidad con las disposiciones de la Ley N° 20.417 que Crea El Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, según los antecedentes que a continuación expongo:

ANTECEDENTES

- I.** Como se ha explicado, las operaciones de la Planta de Minera Montecarmelo se encuentran suspendidas con anterioridad a la formulación de cargos realizada mediante la RES. EX. No 1 / ROL-073-2016, de fecha 21 de noviembre de 2016. En efecto, mediante el Acta de Inspección No 19210 del 6 de septiembre del año 2016, la SEREMI de Salud de Valparaíso decretó una medida de prohibición de funcionamiento sobre la faena de procesamiento de sales minerales de Montecarmelo. Esta medida fue ratificada por la Resolución No 356 de 14 de septiembre de 2016 y fue mantenida por la Resolución No 1905186, de fecha 14 de enero de 2019.

- II.** Por otra parte, el Sr. Luis Felipe Boisier Troncoso fue nombrado Representante Legal de la Minera Montecarmelo en marzo de 2015, producto del fallecimiento del Sr. Arnoldo Siegfried Rendez Fisher, socio fundador de la Empresa el año 1994, y con anterioridad, el Sr. Joaquín Lanás Troncoso.
- III.** A su vez, el Sr. Boisier Troncoso es dueño de la empresa LUIS FELIPE BOISIER TRONCOSO INMOBILIARIA E.I.R.L., creada con fecha 22 de diciembre de 2014, modificando su razón social con fecha 20 de junio de 2018, a LUIS FELIPE BOISIER TRONCOSO METALES Y MINERALES E.I.R.L. Dicha Empresa se encuentra colindante a la Minera Montecarmelo. En efecto, el ROL 203-010 de la Minera, es colindante al ROL 202-014, de la empresa LFBT Metales y Minerales EIRL, razón por la cual no le fue problema aceptar la Representación Legal de la Minera Montecarmelo. No obstante, la documentación de marzo de 2015 hacia atrás, era manejada por el Sr. Rendez Fisher, así como por el personal que trabajaba en esa Minera. No se tienen mayores antecedentes de esa documentación, ya que, en virtud del episodio de precipitaciones ocurridas en junio de 2016, después de años de sequía, donde la polución del complejo industrial Ventanas se fue acumulando en la cuenca hidrográfica, que abastece la mencionada quebrada, se perdió casi toda la información que se encontraba en las Bodegas de la Planta, información que no estaban en forma digital.

RESPUESTA A DOCUMENTO DE LA REFERENCIA.

- 1. Indicar los costos de inversión asociados al proyecto "Procesamiento de Sales Metálicas" según lo evaluado ambientalmente.**

Respuesta: De acuerdo a lo señalado en el documento "Procesamiento de Sales Metálicas", de fecha 10 de mayo de 2004, la información que contenía solo hablaba de una inversión inicial que ascendía a la suma de USD 330.000, sin desglosar dicho monto.

- 2. Indicar los costos de inversión asociados al proyecto "Procesamiento de Sales Metálicas" de conformidad a la forma en que se implementó efectivamente.**

Respuesta: Como se ha explicado anteriormente, en el escrito de fecha 20 de marzo de 2019, no existe documentación relacionada con los costos involucrados en la implementación que se llevó a cabo, debido a la pérdida de la información.

- 3. Indicar a qué se refieren los costos asociados a las partidas de "Materiales", "Arriendos" y "Gastos generales" a que se referían los Balances Generales de la Empresa, acompañados en el Anexo N° 2 del escrito de 20 de marzo de 2019.**

Respuesta: Como se informó anteriormente, la documentación de Minera Montecarmelo relacionada con los Balances, se rehízo a partir de los F29 rescatados del Servicio de Impuestos Internos. En el desglose de la información no se explicita claramente los costos asociados a las partidas por Ud. solicitada. De igual manera, el sr. Christian Lea Ibar, Contador que rehízo los Balances, no se encuentra en el país, y luego de comunicarse telefónicamente con él, pudo relatar a grandes rasgos lo que incluía cada partida, y que se detalla a continuación.

- a. La partida de "Materiales" de cada año, corresponde a Materias Primas compradas principalmente en las empresas GERDAU AZA S.A. y a MOLYCOP, material que una vez procesado era entregado al cliente.
- b. De igual manera, la partida "Arriendos" corresponde a fletes contratados para la recolección de la Materia Prima y posterior entrega al cliente del producto elaborado.
- c. Por último, en la partida "Gastos Generales" se encuentran básicamente los gastos en electricidad, en empresas para recolección de residuos y en mantenimiento general de la planta y sus oficinas.

4. Aclarar por qué los contratos de trabajo acompañados en Anexo N° 6 del escrito presentado con fecha 20 de marzo de 2019, aparecen suscritos por Luis Felipe Boisier Troncoso Metales y Minerales E.I.R.L., y cuáles son las labores que realiza dicha entidad en la Planta de Minera Montecarmelo.

Respuesta: En vista que las operaciones de Minera Montecarmelo fueron suspendidas durante el mes de septiembre de 2016, el personal que trabajaba en la planta en ese momento se abocó solamente a labores de mantenimiento y entrega de material comprometido con anterioridad. Durante el año 2017, al no tener ingresos para sostener la permanencia del personal, la empresa LUIS FELIPE BOISIER TRONCOSO METALES Y MINERALES E.I.R.L. (EIRL), ubicada en el mismo lugar físico como se dijo anteriormente, los contrató para efectuar operaciones en su Empresa, y de igual manera, tratar de mantener los productos aún existentes en Minera Montecarmelo.

La EIRL no realiza actividad alguna en la planta de Minera Montecarmelo; no existe relación alguna con la Planta Montecarmelo, lo que hace inviable cualquier generación de recursos por parte de Minera Montecarmelo. En efecto, la EIRL está abocada a la Compra, Venta y Transporte de Metales y Minerales. Como se detalló en el punto III del acápite "Antecedentes", la Empresa fue creada el 22 de diciembre de 2014, como LUIS FELIPE BOISIER TRONCOSO INMOBILIARIA E.I.R.L., y su objetivo inicial era la compra, venta y arriendo de Bienes Inmuebles, sin perjuicio de otros giros si se estimase conveniente. Con fecha 20 de junio de 2018, se modificó la razón social a LUIS FELIPE BOISIER TRONCOSO METALES Y MINERALES E.I.R.L., ampliando el giro original a la venta de productos metálicos y minerales. A partir de esa fecha, se abocó completamente a la venta de minerales al por mayor, entre los que se cuentan Laminilla de Fierro, Ceniza de Soda, Antracita, Escoria de Plomo y Chatarra de Bolas de Molino, entre otros. Por último,

con fecha 14 de octubre de 2020, se amplió el giro a VENTA DE METALES Y MINERALES Y TRANSPORTE DE CARGA.

5. Detallar en qué consisten los ingresos por ventas percibidos con posterioridad al año 2016.

Respuesta: Si bien el la RES 356, de fecha 14 de septiembre de 2016, ratificaba la "prohibición de funcionamiento de procesamiento de Sales Minerales en la Planta Montecarmelo", la Planta Montecarmelo estaba autorizada, de acuerdo a RES 2542 de fecha 08 de agosto de 2013, a la "Actividad de Envasado y Venta de Subproducto Industrial de Laminilla de Fierro". A mayor abundamiento, y de acuerdo a la RES 0055 de fecha 08 de enero de 2015, estaba autorizada para funcionar como "Sitio de Almacenamiento de Residuos Industriales No Peligrosos"; ninguna de las autorizaciones anteriores fue revocada por la RES 356 antes mencionada.

Consecuente con lo anterior, y durante el año 2016, mientras la planta aún estaba en funcionamiento, se comprometieron entregas futuras de material para los próximos 2 años, parte del cual se encontraba ya procesado, y ubicado en las piscinas de la planta, y con el objeto de dar cumplimiento a lo contratado, se efectuaron las entregas comprometidas. Sumado a lo anterior, se tiene que, dado que la Planta no podía seguir funcionando operativamente, se compró material procesado con el objeto de ser entregado a los clientes con los cuales se tenía compromiso, los que si no se cumplían, dejarían a la Planta en peor situación económica de la que ya se encontraba.

La actividad mencionada no contradecía la RES 356 de fecha 14 de septiembre de 2016, ya que solo se utilizó la Planta para almacenar el producto y entregarlo según lo contratado. Una vez cumplidos los compromisos contractuales, no se realizó entrega alguna por parte de Montecarmelo, dejando de operar definitivamente.

En Anexo "A" detalla un resumen de facturas por ingresos correspondientes al año 2017.

6. Respecto de las medidas correctivas que se habrían adoptado en relación al literal b) del Cargo A.3, se solicita indicar lo siguiente:

Respuesta: El cargo A.3 del literal b) del documento RES EX N° 1/ ROL D-076-2016, de fecha 21 de noviembre de 2016, dice relación con "Almacenamiento en lugares no autorizados de residuos, tales como tambores con residuos de lubricantes usados y planchas de filtros de prensa".

a. En relación con los tambores con residuos, estos ya no existen en la Planta; fueron entregados a la empresa Gerdau Aza S.A., como chatarra.

b. Modelo y características técnicas de la maquinaria.

La máquina existente es marca DIEMME FILTRATION, y es un Filtro Prensa, equipo que permite la separación de sólidos de una suspensión mediante el paso de la corriente a través de un medio poroso que retiene los sólidos formando una capa

dura la cual deja pasar el líquido. La capa formada sirve como medio filtrante, ya que aumenta la presión en el filtro.

c. Comprobantes que acrediten su adquisición y su costo.

El equipo fue dado en parte de pago por un proveedor.

d. Detallar de qué forma la adquisición de dicha máquina contribuye a hacerse cargo del incumplimiento normativo imputado.

Con respecto a las planchas de filtros de prensa existentes, estas se encuentran a la espera de ser vendidas como materia prima, ya que se compró una maquina Filtro Prensa, la cual se encuentra actualmente instalada. La máquina se utiliza para la separación solido-liquido, dejando el producto a tratar sin humedad, simplificando el problema de secado.

En Anexo "B" se adjuntan fotos de la maquina instalada.

7. En caso de haberse dado inicio a la realización de las actividades contempladas en el marco del plan de reparación de daño ambiental presentado a esta Superintendencia en cumplimiento de la sentencia dictada en procedimiento D-32-2016 por el Segundo Tribunal Ambiental, y que fuera rechazado mediante Resolución Exenta N° 70, de 18 de enero de 2022, se deberá detallar las actividades realizadas, acompañando registros que las acrediten tales como fotografías fechadas y georreferenciadas, y comprobantes de los costos incurridos para la realización de dichas actividades.

Respuesta: Desde el 2017 a la fecha, la Planta Minera Montecarmelo, al no tener personal propio, ha sufrido innumerables robos, entre los que se cuentan equipos, bombas, e incluso el transformador eléctrico junto a sus cables, situación que ha afectado el mantenimiento de la planta.

No obstante, y aunque el documento "Informe Técnico y Plan de Recuperación de Suelo" presentado ante el Segundo Tribunal Ambiental en septiembre de 2019 fue rechazado, y la Planta Minera Montecarmelo no tiene ingresos, se han hecho los mejores esfuerzos para subsanar los problemas presentados en la Sentencia D-32-2016, de fecha 14 de mayo de 2019, y dar cumplimiento al plan propuesto. Todo lo anterior dentro del marco de las restricciones existente en el país, producto de las cuarentenas generadas por la pandemia, COVID-19, desde marzo de 2020. En efecto, dentro de las actividades contempladas, se han realizado las siguientes:

- a. Instalación de un cerco alrededor del perímetro de la Planta.
- b. Compra de 1000 árboles Ciprés.
- c. Remoción de las primeras capas de tierra a objeto de mejorar el suelo.
- d. Plantío de los Ciprés.

- e. Compra de un transformador eléctrico. Su instalación no se ha efectuado, ya que aún se está en conversaciones con Chilquinta para la nueva conexión eléctrica, ya que su costo supera el valor de \$ 10.000.000.
- f. Recuperación e instalación del sistema de canalización y recolección de aguas lluvias.
- g. Limpieza de quebrada y recuperación del material arrastrado por las aguas lluvias.

Cabe hacer notar que los gastos involucrados en las medidas señaladas en el Plan de Recuperación, han sido absorbidos, en su totalidad, por la EIRL, dado que como se ha dicho en forma reiterada, la Minera Montecarmelo no posee ingresos para solventar la solución a los problemas. Los gastos fueron realizados en pagos parciales, así como al personal que trabajo en dichos trabajos, muchos de los cuales no tienen respaldo de facturas, solo las transferencias electrónicas, realizadas a cada cuenta personal. No obstante, si fuere requerido, se recopilara la totalidad de las transferencias realizadas y se le harán llegar en la medida de su requerimiento.

GASTOS PLANTA CON FACTURA

EFFECTUADAS ENTRE JUNIO DE 2019 Y MARZO DE 2020

Nombre Destino	Monto en \$	Asunto
-	-	
Soc Industrial y Manufacturera de Metales	5.355.000	Factura 12804 - Generador
Universidad Catolica	441.691	Factura 62628 - Muestras de Suelo
Ricardo Kovacic Gabler	10.547.178	Fact No 4 Stechling Gabler - Cierre Perimetral
Ingenieria y Construcciones TOESAN	2.117.824	Factura 42 - Montaje Transformador
Agrolab Ltda.	1.138.503	Facturas 126107 y 126108 - Muestras de Suelo
Sandra Donoso - Vivero	654.000	Factura 223 - Plantas
	20.254.196	

**TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR GASTOS PLANTA
EFECTUADAS ENTRE JUNIO DE 2019 Y MARZO DE 2020**

Nombre Destino	Cuenta Destino	Banco	Monto en \$	Asunto
Ernesto P. Bernal Garrido	██████████	ESTADO	170.000	Compra Materiales Limpieza Quebrada
Estefania Naeter Quiroz	██████████	ESTADO	3.000.000	Plan Recuperacion Montecarmelo
Victor San Cristobal	██████████	FALABELLA	4.380.000	Mallas de Cierre
Eduardo Gomez	██████████	BCI / TBANC	860.000	Limpieza Patio Planta
Jaime Valdes Castill	██████████	ESTADO	1.050.000	Materiales Cierre Planta
Eduardo Gomez Veas	██████████	ESTADO	760.000	Mano de Obra Limpieza Quebrada
Sigifredo Araya Narr	██████████	ESTADO	250.000	Repuestos y Reparacion Soldadora y Porton
			10.470.000	

En Anexo "C" se adjuntan fotos de las actividades realizadas en el presente párrafo, y en Anexo "D", las facturas involucradas en las mejoras antes mencionadas.

- 8. Remitir los estados financieros (a saber, balance general, estado de resultados, estado de flujo de efectivo y notas de los estados financieros) de la Empresa, correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021.**

Respuesta: Dada la situación financiera de la Planta Minera Montecarmelo, no existen ingresos, por lo que no se han efectuado Balances en los años solicitados.

OTROSÍ: Que sin perjuicio de haber cumplido con lo ordenado por la SMA en la Res. Ex. N° 11 de 2022, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente declarar el decaimiento del procedimiento seguido en contra de Minera Montecarmelo S.A. ("Montecarmelo"), Expediente Rol D-073-2016. Lo anterior, en mérito a la sostenida jurisprudencia de la Corte Suprema, iniciada el año 2009 con el fallo en la causa Rol N° 8682-2009¹, acerca de la oportunidad de la sanción administrativa, indicando que el retardo de la autoridad en

¹ Corte Suprema, 28 de diciembre de 2009, *Shell con Superintendencia de Electricidad y Combustibles*, Rol 8682-2009.

dictar el acto terminal produce el decaimiento del procedimiento administrativo sancionador, así como por las razones de hecho y de derecho que se exponen a continuación.

Según la jurisprudencia, el decaimiento del procedimiento administrativo tiene como antecedentes normativos los artículos 3 inciso segundo, 5 inciso primero y, 11 de la Ley N° 18.575, que consagran los principios de eficiencia y eficacia.²

Asimismo, se ha indicado que la ineficacia administrativa que da origen al decaimiento del procedimiento, se relaciona con el artículo 7 de la Ley N° 19.880, que establece el principio de celeridad; el artículo 8 de la Ley N° 19.880, que prescribe el principio conclusivo y, el artículo 14 de la Ley N° 19.880, que consagra el principio de inexcusabilidad.³

En pocas palabras la idea del "*decaimiento del procedimiento administrativo sancionador*" como un medio tendiente a limitar la potestad sancionadora de la administración, consiste en que si una resolución condenatoria tarda demasiado tiempo en ser adoptada, no tiene valor jurídico; en buenas cuentas, la jurisprudencia de la Corte Suprema impone a las autoridades administrativas el deber de resolver oportunamente sobre las responsabilidades infraccionales de los imputados, a riesgo de ver sus decisiones desprovistas de validez.⁴

En el fallo de la Corte Suprema del año 2010, causa Rol N° 5180-2010, se indicó como criterio para dar por establecido el decaimiento del proceso administrativo sancionador el hecho de que transcurran dos años contados desde el momento en que los órganos sancionadores se encuentren en condiciones de emitir un pronunciamiento terminal decisorio sin que esta resolución sea dictada.⁵

En nuestro caso el procedimiento de sanción seguido en contra de Minera Montecarmelo S.A., Expediente Rol D-073-2016, se inició el año 2016 mediante la Res. Ex. N°1/Rol D-073-2016 que formuló cargos. El año 2019 la SMA realizó una solicitud de información a Montecarmelo a través de la Res. Ex. N° 8 con el objeto de determinar la procedencia de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA y con esto resolver el caso. La solicitud se respondió por Minera Montecarmelo S.A. con fecha 22 de abril de 2019, quedando desde ese momento la Superintendencia en condiciones de emitir su pronunciamiento terminal decisorio.

² OSORIO VARGAS, Cristóbal (2016), *Manual de Procedimiento Administrativo Sancionador Parte General*, Thomson Reuters, Santiago. p. 486.

³ Id.

⁴ VALDIVIA, José Miguel y BLAKE, Tomas, *El decaimiento del procedimiento administrativo sancionatorio ante el derecho administrativo*, Revista de Estudios Públicos, 138 (otoño 2015). p. 94.

⁵ Corte Suprema, 4 de noviembre de 2010, *Energía Casablanca S.A. con Superintendencia de Electricidad y Combustibles*, Rol 5180-2010.

Luego, el procedimiento seguido por la SMA en contra de Minera Montecarmelo S.A., Expediente Rol D-073-2016, cumple sin lugar a dudas con el criterio indicado por la jurisprudencia de la Corte Suprema para configurar el decaimiento. Al día de hoy, 4 de marzo de 2022, han transcurrido casi tres años desde que la Superintendencia se encuentra en condiciones de emitir un pronunciamiento terminal decisorio sin que esta resolución aun sea dictada.

Cabe señalar que la nueva solicitud de información realizada mediante la Res. Ex. N°11 de 2022 de ninguna manera cambia esta condición, considerando que los antecedentes ahí requeridos se refieren a lo mismo que ya fue respondido el año 2019.

Ahora bien, el año 2019 la Corte Suprema emitió una nueva jurisprudencia respecto al decaimiento de los procedimientos administrativos sancionadores. En ese sentido la sentencia de fecha 26 de marzo de 2019 Rol N° 23.056-2018, establece un criterio temporal para el decaimiento aún más exigente para la administración que el sostenido con anterioridad.

En efecto, en la sentencia referida, la Corte Suprema señala en su Considerando Undécimo como criterio para dar por establecido el decaimiento el transcurso injustificado de un lapso superior dos años entre el inicio y el término del procedimiento sancionatorio.

Es así como en el Considerando Undécimo se señala: "*[...] que resulta válido sostener que si la Administración deja transcurrir un lapso de tiempo superior entre el inicio y término del procedimiento, injustificado, se produce el decaimiento del procedimiento administrativo y la consecuente extinción del acto administrativo sancionatorio, perdiendo por lo tanto su eficacia pues tal demora en la decisión afecta el contenido jurídico del procedimiento administrativo transformándolo abiertamente en ilegítimo y lesivo para los intereses del afectado, quien al estar sujeto a un procedimiento excesivamente extenso, ve afectada su derecho a la seguridad jurídica.*"

En nuestro caso, el procedimiento de sanción cumple a cabalidad con este criterio. El procedimiento en contra de Minera Montecarmelo S.A. fue iniciado en noviembre del año 2016 mediante la formulación de cargos contenida en la Res. Ex. N°1/Rol D-073-201. Al día de hoy, 4 de marzo de 2022, han transcurrido más de cinco años desde que la Superintendencia inició el procedimiento de sanción sin que aun se haya dictado la resolución terminal.

La dilación en emitir una resolución por parte de esta Superintendencia del Medio Ambiente se encuentra completamente injustificada, especialmente si se considera que, solo considerando el lapso que ha transcurrido desde que mi representada hiciera la entrega de información a la SMA para la determinación de las circunstancias del artículo

40 de la LO-SMA, se cumple con los dos años considerados por la Corte Suprema como plazo para la completa tramitación de un procedimiento administrativo sancionador.

Finalmente quisiera recordar que la tesis de la Corte Suprema en relación al decaimiento busca resguardar la integridad del procedimiento así como las garantías fundamentales de las personas que son objeto de dicho procedimiento sancionador. En este sentido, la inactividad de los órganos de la Administración del Estado, afecta derechos fundamentales, como lo es el debido proceso, pues resulta indudable que para que exista un procedimiento racional y justo la decisión final debe ser oportuna.⁶

POR TANTO, en mérito de lo establecido en los artículos 3° 5° y 11 de la Ley N°18.575, artículo 7, 10, 8, 14 y 17 de la Ley N°19.880, y demás normas legales y reglamentarias que resulten pertinentes,

SOLICITO A LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE: se sirva tener presente lo señalado respecto del procedimiento de sanción en contra de Minera Montecarmelo S.A., iniciado el año 2016 mediante la Res. Ex. N°1/Rol D-073-2016, resolviendo por consiguiente declarar su decaimiento.

⁶ Corte Suprema, 28 de diciembre de 2009, *Shell con Superintendencia de Electricidad y Combustibles*, Rol 8682-2009. Corte Suprema, 24 de septiembre de 2013, *Arauco Generación S.A. con Superintendencia de Electricidad y Combustibles*, Rol 6739-2012.

INGRESOS 2017 - Minera Montecarmelo

Fecha	Ciente	R.U.T.	Descripcion	Monto Neto	IVA	IVA Retenido	Total Moneda Peso
25-abr-17	Consultoria Mercadeo e Ingenieria SA	76.050.397-5	Bolsas de Molienda	2.052.000	389.880		2.441.880
05-may-17	INDUMET	76.224.040-8	Chatarra Laminilla Fierro	1.622.000	308.180	308.180	1.622.000
25-abr-17	INDUMET	76.224.040-8	Chatarra Laminilla Fierro	2.117.500	402.325	402.325	2.117.500
12-abr-17	INDUMET	76.224.040-8	Chatarra Laminilla Fierro	2.253.000	428.070	428.070	2.253.000
03-mar-17	INDUMET	76.224.040-8	Chatarra Laminilla Fierro	500.000	95.000	95.000	500.000
24-feb-17	INDUMET	76.224.040-8	Chatarra Laminilla Fierro	1.432.500	272.175	272.175	1.432.500
24-feb-17	INDUMET	76.224.040-8	Chatarra Laminilla Fierro	1.846.500	350.835	350.835	1.846.500
				11.823.500			12.213.380





GHS 1000

121



DIEMME FILTRATION









































GASTOS PLANTA CON FACTURA
EFFECTUADAS ENTRE JUNIO DE 2019 Y MARZO DE 2020

Nombre Destino	Monto en \$	Asunto
Soc Industrial y Manufacturera de Metales	██████████0	Factura 12804 - Generador
Universidad Catolica	██████████	Factura 62628 - Muestras de Suelo
Ricardo Kovacic Gabler	██████████	Fact No 4 Stechling Gabler - Cierre Perimetral
Ingenieria y Construcciones TOESAN	██████████	Factura 42 - Montaje Transformador
Agrolab Ltda.	██████████	Facturas 126107 y 126108 - Muestras de Suelo
Sandra Donoso - Vivero	██████████	Factura 223 - Plantas
	██████████	

**TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR GASTOS PLANTA
EFECTUADAS ENTRE JUNIO DE 2019 Y MARZO DE 2020**

Nombre Destino	Cuenta Destino	Banco	Monto en \$	Asunto
Ernesto P. Bernal Garrido	██████████	ESTADO	170.000	Compra Materiales Limpieza Quebrada
Estefania Naeter Quiroz	██████████	ESTADO	3.000.000	Plan Recuperacion Montecarmelo
Victor San Cristobal	██████████	FALABELLA	4.380.000	Mallas de Cierre
Eduardo Gomez	██████████	BCI / TBANC	860.000	Limpieza Patio Planta
Jaime Valdes Castill	██████████	ESTADO	1.050.000	Materiales Cierre Planta
Eduardo Gomez Veas	██████████	ESTADO	760.000	Mano de Obra Limpieza Quebrada
Sigifredo Araya Narr	██████████	ESTADO	250.000	Repuestos y Reparacion Soldadora y Porton
			10.470.000	

GASTOS PLANTA CON FACTURA
EFECTUADAS ENTRE JUNIO DE 2019 Y MARZO DE 2020

Nombre Destino	Monto en \$	Asunto
Soc Industrial y Manufacturera de Metales	██████████	Factura 12804 - Generador
Universidad Catolica	██████████	Factura 62628 - Muestras de Suelo
Ricardo Kovacic Gabler	██████████	Fact No 4 Stechling Gabler - Cierre Perimetral
Ingenieria y Construcciones TOESAN	██████████	Factura 42 - Montaje Transformador
Agrolab Ltda.	██████████	Facturas 126107 y 126108 - Muestras de Suelo
Sandra Donoso - Vivero	██████████	Factura 223 - Plantas
	██████████	



**TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR GASTOS PLANTA
EFECTUADAS ENTRE JUNIO DE 2019 Y MARZO DE 2020**

Nombre Destino	Cuenta Destino	Banco	Monto en \$	Asunto
Ernesto P. Bernal Garrido	██████████	ESTADO	170.000	Compra Materiales Limpieza Quebrada
Estefania Naeter Quiroz	██████████	ESTADO	3.000.000	Plan Recuperacion Montecarmelo
Victor San Cristobal	██████████	FALABELLA	4.380.000	Mallas de Cierre
Eduardo Gomez	██████████	BCI / TBANC	860.000	Limpieza Patio Planta
Jaime Valdes Castill	██████████	ESTADO	1.050.000	Materiales Cierre Planta
Eduardo Gomez Veas	██████████	ESTADO	760.000	Mano de Obra Limpieza Quebrada
Sigifredo Araya Narr	██████████	ESTADO	250.000	Repuestos y Reparacion Soldadora y Porton
			10.470.000	

Casa Matriz: JOSE DOMINGO CAÑAS 2914
Sucursal: JOSE DOMINGO CAÑAS 2918
ÑUÑO A - SANTIAGO
FONO/FAX: (2) 2258087
e-mail: laboratorio@agrolab.cl
pagina web: www.agrolab.cl



R.U.T.: 79.715.750-3

**FACTURA
ELECTRONICA
No. 126.107**

S.I.I. - Nuñoa

Señor(es)	: Luis Felipe Boisier Troncoso Eirl	R.U.T.	: 76.404.229-8
Giro	: Procesamiento De Sales Metalicas Y	Fecha Emisión	: 05 de Agosto del 2019
Dirección	: 4 norte N° 1179	Orden de Compra	:
Ciudad / Comuna	: - Viña Del Mar	Fono	:
F. Pago	: Contado	Solicitado Por	: Andres Nuñez

Por lo siguiente: a: AGROLAB LTDA.

Cod.	Detalle	Cant.	\$ Unitario	Descuento	Total
	N° Orden de Trabajo 153730				
	Suelo: N° Laboratorio 214666-4668				
4528	Salinidad: pHe-C.Eléctrica e - RAS - PSI (calculada) - % Saturación(Cationes(Ca-Mg-K-Na) - Aniones(Cl-SO4-HCO3) - B sol				
	Carbonatos(CaCO3) totales - Caliza(CaCO3) activa	3			
4410	Arsénico (As) - Cadmio (Cd) - Plomo (Pb) totales	3			
4438	Azufre (S) total	3			
4450	Zinc (Zn) total	3			
4452	Cobre (Cu) total	3			
	N° Orden de Trabajo 153731				
	Suelo: N° Laboratorio 214669-4672				
4092	pH-C.Eléctrica - Materia Orgánica - N-P-K disponibles				
	Cationes(Ca-Mg-K-Na) intercambiables - CIC - Micronutrientes(Fe-Mn-Z				
	Textura (con separación arenas gruesa y fina) - Retención de humedad				
	Densidad aparente - Densidad real - Porosidad total - Macroporosidad	4			
4528	Salinidad: pHe-C.Eléctrica e - RAS - PSI (calculada) - % Saturación(Cationes(Ca-Mg-K-Na) - Aniones(Cl-SO4-HCO3) - B sol				
	Carbonatos(CaCO3) totales - Caliza(CaCO3) activa	4			
4410	Arsénico (As) - Cadmio (Cd) - Plomo (Pb) totales	4			
4438	Azufre (S) total	4			
4450	Zinc (Zn) total	4			
4452	Cobre (Cu) total	4			

Son :Un millón noventa mil novecientos sesenta pesos

<p>Timbre Electrónico S.I.I. Res. 103 de 2012. Verifique documento: www.sii.cl</p>	<p>Nombre: Andres Nuñez R.U.T.: [REDACTED] Fecha: 05-08-2019 Recinto: Laboratorio Agrolab</p>	<p>Neto : [REDACTED] Iva 19% : [REDACTED] Total : [REDACTED]</p>
	<p>Firma:</p> <p>El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) han sido recibido(s)</p>	

Roqamos pagar con cheque nominativo y cruzado a nombre de Agrolab Ltda., o depositar en Banco de Chile, cuenta Corriente No 160-68652-00 a nombre de Arolab Ltda.. El Pao fuera de plazo será recarqado con el interés máximo leal.

Casa Matriz: JOSE DOMINGO CAÑAS 2914
Sucursal: JOSE DOMINGO CAÑAS 2918
ÑUÑO A - SANTIAGO
FONO/FAX: (2) 2258087
e-mail: laboratorio@agrolab.cl
pagina web: www.agrolab.cl



R.U.T.: 79.715.750-3

**FACTURA
ELECTRONICA
No. 126.108**

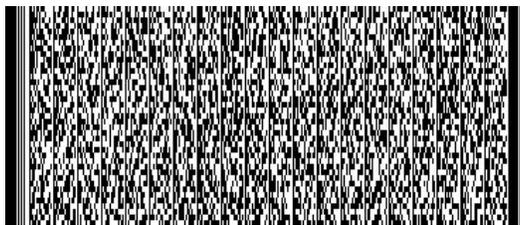
S.I.I. - Nuñoa

Señor(es)	: Luis Felipe Boisier Troncoso Eirl	R.U.T.	: 76.404.229-8
Giro	: Procesamiento De Sales Metalicas Y	Fecha Emisión	: 05 de Agosto del 2019
Dirección	: 4 norte N° 1179	Orden de Compra	:
Ciudad / Comuna	: - Viña Del Mar	Fono	:
F. Pago	: Contado	Solicitado Por	: Andres Nuñez

Por lo siguiente: a: AGROLAB LTDA.

Cod.	Detalle	Cant.	\$ Unitario	Descuento	Total
	N° Orden de Trabajo 153732				
3170	Agua: N° Laboratorio 40979-0979 Arsénico(As) - Cadmio(Cd) - Plomo(Pb)	1			
3312	Agua: N° Laboratorio 40979-0979 Zinc (Zn)	1			
3280	Agua: N° Laboratorio 40979-0979 Cobre (Cu)	1			
3226	Agua: N° Laboratorio 40979-0979 Sulfato (SO4)	1			
3202	N° Orden de Trabajo 153733 Agua: N° Laboratorio 40979-0979 pH	1			

Son :Cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y tres pesos



Timbre Electrónico S.I.I.

Res. 103 de 2012. Verifique documento: www.sii.cl

Nombre: Andres Nuñez
R.U.T.: [REDACTED] **Fecha:** 05-08-2019
Recinto: Laboratorio Agrolab

Firma:

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) han sido recibido(s)

Neto : [REDACTED]
Iva 19% : [REDACTED]
Total : [REDACTED]

Roqamos pagar con cheque nominativo y cruzado a nombre de Agrolab Ltda., o depositar en Banco de Chile, cuenta Corriente No 160-68652-00 a nombre de Acrolab Ltda.. El Pao fuera de plazo será recaroadó con el interés máximo leal.

Documento Electrónico Recibido

Soc Industrial y Manufacturera de Metales Limitada

Giro: FABRICACION DE PRODUCTOS PRIMARIOS DE METALES PREC
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA 5475 - CERRILLOS

SEÑOR(ES): LUIS FELIPE BOISIER TRONCOSO INMOBILIARIA E.I.R.L.
R.U.T.: 76.404.229-8
GIRO: COMERCIALIZADORA
DIRECCION: 4 NORTE 1179
COMUNA VI?A DEL MAR CIUDAD: VI?A DEL MAR
CONTACTO:

R.U.T.: 76.224.040-8

FACTURA ELECTRONICA

Nº 12804

S.I.I.

Fecha Emision: 21 de Agosto del 2020

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
INT1-YALE	GENERADOR OLYMPIAN MODELO GEP 44-9 GENERADOR OLYMPIAN MODELO GEP 44-9 N? DE SERIE OLY00000LLES00456 A?O 2011 44 KVA 380 - 220 W	1 UNI				



Timbre Electrónico SII

Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO \$
MONTO EXENTO \$
I.V.A. 19% \$
IMPUESTO ADICIONAL \$

TOTAL \$

Documento Electrónico Recibido

Pont. Universidad Catolica de Chile

Giro: Educacion
Alameda 340 - MACUL

SEÑOR(ES): LUIS FELIPE BOISIER TRONCOSO METALES Y MINERALES E.I.R.L.
R.U.T.: 76.404.229-8
GIRO: VENTA DE METALES Y MINERALES
DIRECCION: AV. LIBERTADOR 1405 OF. 1205
COMUNA VINA DEL MAR CIUDAD: VINA DEL MAR
CONTACTO:

R.U.T.: 81.698.900-0
FACTURA ELECTRONICA
Nº 62628

S.I.I.

Fecha Emision: 27 de Marzo del 2020

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	FOLIO 12904 #1 MUESTRA FOLIAR, N LAB 72821##FOLIO 12905#1 MUESTRA SOLUCIONES, N LAB 72822##FOLIO 13011#3 MUESTRAS SUELO, N LAB 73368 AL 73370##FOLIO 13012#2 MUESTRAS SUELO, N LAB 73371 AL 73372##FOLIO 13013#1 MUESTRA SUSTRATOS, N LAB 73373##	1 UN				



Timbre Electrónico SII
Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO \$
I.V.A. 19% \$
IMPUESTO ADICIONAL \$

TOTAL \$



SANDRA ELIZABET DONOSO YANEZ

Giro: COMP.VTADE
PLANT.ORNAMENT.FUMIGAC.Y PAISAJ.
RUTA 5 SUR PARC.C LT.1-A 1505- BUIN
eMail : SANDRADONOSO@SURVIVERO.CL
Telefono :

R.U.T.:9.730.969- 8
FACTURA ELECTRONICA
N°223

S.I.I. - BUIN

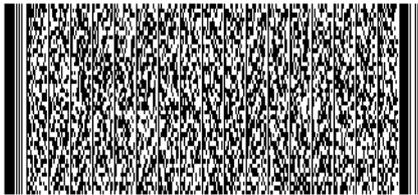
Fecha Emision: 17 de Julio del 2019

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

SEÑOR(ES): LUIS FELIPE BOISIER TRONCOSO METALES Y MINERALES E.I.R.L.
R.U.T.: 76.404.229- 8
GIRO: VENTA AL POR MAYOR DE METALES Y MINERALE
DIRECCION: 4 Norte 1179
COMUNA VINA DEL MAR CIUDAD: VINA DEL MAR
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Imppto Adic.*	%Desc.	Valor
-	cipres macrocarpas Ingrese sólo si requiere ingresar una descripción extendida del producto o servicio	1.000				
-	traslado a puchuncaví	1				

Forma de Pago:Contado



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO
I.V.A. 19%
IMPUESTO ADICIONAL
TOTAL

Documento Electrónico Recibido

STECHLING & GABLER SPA

Giro: CONTRATISTA EN CONSTRUCCION
PRIETO/PASO BAJO NIVEL S/N - QUILLOTA

SEÑOR(ES): LUIS FELIPE BOISIER TRONCOSO METALES Y
MINERALES E.I.R.L.

R.U.T.: 76.404.229-8

GIRO: VENTA AL POR MAYOR DE METALES Y MINERALE

DIRECCION: Avda. Libertad 1405 1205

COMUNA VINA DEL MAR CIUDAD: VINA DEL MAR

CONTACTO:

R.U.T.: 77.063.939-5

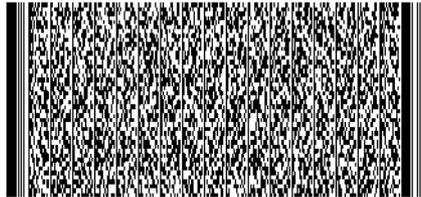
FACTURA ELECTRONICA

Nº 4

S.I.I.

Fecha Emision: 31 de Diciembre del 2019

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Cierre perimetral Cierre perimetral Planta Los Maitenes	1 un				



Timbre Electrónico SII

Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO \$
I.V.A. 19% \$
IMPUESTO ADICIONAL \$

TOTAL \$

INGENIERIA Y CONSTRUCCION TOESAN SPA

Giro: ASESORIA, CONSULTORIAS EN LA AREA DE LA INGENIERIA
ELECTRICA
EL OLIVAR 2394 - LA PINTANA

SEÑOR(ES): LUIS FELIPE BOISIER TRONCOSO METALES Y
MINERALES E.I.R.L.
R.U.T.: 76.404.229-8
GIRO: VENTA AL POR MAYOR DE METALES Y MINERALE
DIRECCION: 4 Norte 1179
COMUNA VINA DEL MAR CIUDAD: VINA DEL MAR
CONTACTO:

R.U.T.: 76.738.847-0

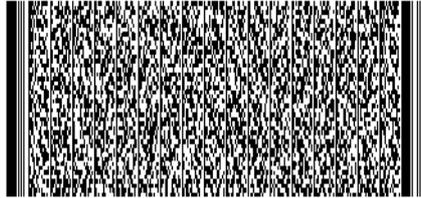
FACTURA ELECTRONICA

Nº 42

S.I.I.

Fecha Emision: 03 de Septiembre del 2019

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA MONTAJE TRANSFORMADOR DE 150KVA. Y EQUIPO COMPACTO MEDIDA EN LINEA PARTICULAR	1 C/U				



Timbre Electrónico SII

Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO \$
I.V.A. 19% \$
IMPUESTO ADICIONAL \$
TOTAL \$